

## TITULO I.

Convivencia positiva. Principios y modelo.

Artículo 3. La convivencia positiva.

1. Se define, a efectos de este decreto, la convivencia positiva como aquella que se construye estableciendo unas relaciones consigo mismo, con las demás personas y con el entorno, fundamentadas en el cuidado mutuo, la dignidad humana, la paz y en el respeto a los Derechos Humanos.

2. La convivencia positiva buscará el aprendizaje por parte del alumnado de las competencias que hacen posible una relación y convivencia positiva, así como su aplicación a las diferentes situaciones que se viven en los centros educativos.

Artículo 4. Principios generales de la convivencia positiva e igualdad.

La convivencia positiva y la igualdad en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se basará en los siguientes principios generales:

a) El respeto a los principios establecidos por la Constitución española, y las leyes orgánicas que la desarrollan, la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados internacionales y acuerdos ratificados por España,

para erradicar la violencia y promover un ambiente escolar inclusivo y democrático.

b) El respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el diálogo igualitario, la igualdad de diferencias y los valores democráticos, así como la transversalidad e interseccionalidad, incorporando la perspectiva de género.

c) La promoción de un entorno educativo seguro que fomente el respeto a toda la diversidad de la comunidad educativa y elimine todo tipo de violencias en el centro educativo.

d) El cuidado mutuo, impulsando acciones que pongan a la persona en el centro de la acción educativa, proporcionándole ajustes educativos en función de sus necesidades.

e) La equidad, inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades en atención a los derechos de todas las personas.

- f) El enfoque de la convivencia positiva basado en la prevención, y la detección precoz del conflicto.
- g) El enfoque proactivo y centrado en la restauración y el modelo dialógico como herramientas básicas para la transformación pacífica de los conflictos en los centros educativos.
- h) El fomento de la participación de toda la comunidad educativa desde un enfoque comunitario y preventivo.
- i) La reparación del daño, la restitución moral del agraviado y el aprendizaje de actitudes y valores prosociales por parte del infractor, como elementos indisolubles de las consecuencias aplicadas por la vulneración de las normas.

#### Artículo 5. Modelo proactivo y restaurativo.

1. El modelo proactivo se define como aquel que busca adelantarse a las diferentes situaciones trabajando básicamente la prevención y desarrollando en todo el alumnado las competencias, habilidades y valores necesarios para una convivencia positiva.

El modelo proactivo partirá de la previa atención de todos los elementos presentes en el aula y tras la revisión de todas las actuaciones para el desarrollo de la convivencia positiva.

Este planteamiento proactivo se basa en dos principios fundamentales; la prevención e inclusión de todo el alumnado en el proceso educativo y el uso de estrategias para la gestión, como son la mediación y las prácticas restaurativas.

2. La mediación se define como un proceso formal, voluntario y confidencial consistente en la gestión pacífica de conflictos donde un participante externo y multipartial acompaña a los implicados en el conflicto para que construyan un acuerdo voluntariamente.

3. Se entienden como prácticas restaurativas los procesos que se ponen en marcha en los centros para la gestión de conflictos y reparación de las consecuencias que hayan podido producirse tras el mismo, buscando reparar el daño, restaurar las relaciones y reforzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y al grupo.